



# **NCS LABORAL**

## **INSTRUCCIONES PARA ALGUNOS PROCESOS DE FINALIZACIÓN DEL ERTE Y NOTAS ACLARATORIAS**

8/05/2020

Índice

<b>NCS LABORAL.....</b>	<b>1</b>
<b>INSTRUCCIONES PARA ALGUNOS PROCESOS DE FINALIZACIÓN DEL ERTE Y NOTAS ACLARATORIAS .....</b>	<b>1</b>
<b>1. FINALIZACION DE UN ERTE POR FUERZA MAYOR.....</b>	<b>2</b>
1.1. DURACIÓN DE LOS ERTES CON RESPECTO AL SEPE .....	2
1.2. PASOS A SEGUIR PARA LA FINALIZACIÓN DE UN ERTE POR FUERZA MAYOR .....	2
1.2.1 <i>Comunicación de la finalización del ERTE al SEPE por registro electrónico:</i> .....	2
1.2.2 <i>Comunicación de la finalización del ERTE de los trabajadores a la TGSS (Sistema RED).</i> .....	3
1.2.3 <i>Comunicar la finalización del ERTE a la Autoridad Laboral</i> .....	3
<b>2. PASAR TRABAJADOR DE UN ERTE TOTAL A UN ERTE PARCIAL .....</b>	<b>4</b>
<b>3. ACLARACIONES EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ERE .....</b>	<b>5</b>
<b>4. ACLARACIONES EN CUANTO A COMUNICACIÓN DE PERIODOS DE ACTIVIDAD .....</b>	<b>6</b>
<b>5. COMUNICACIÓN DE LOS DIAS DE IT.....</b>	<b>7</b>

# 1. FINALIZACION DE UN ERTE POR FUERZA MAYOR

## 1.1. Duración de los ERTES CON RESPECTO AL SEPE

Todos los ERTES de Fuerza Mayor en los que se ha comunicado fecha de finalización del **2 de mayo** o cualquier otra fecha antes de la finalización del estado de alarma, se procederá a su ampliación de manera automática en caso de prorrogarse el estado de alarma.

Sin embargo, en los ERTES correspondientes al art. 23 del RDL 8/2020 producidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, después de celebrarse el preceptivo periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, la duración de esta prestación se extenderá hasta la finalización del periodo de suspensión o de reducción temporal de la jornada de trabajo decidida por el empresario.

## 1.2. Pasos a seguir para la finalización de un ERTE por fuerza mayor

Pasos a seguir para la finalización total o de algunos trabajadores de un ERTE por fuerza mayor. Cuando hay que finalizar un ERTE por fuerza mayor, las administraciones a las que hay que comunicar dicha finalización son:

### 1.2.1 Comunicación de la finalización del ERTE al SEPE por registro electrónico


Enviar Excel de fin de prestaciones:


<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

La operatoria del programa para realizar este archivo Excel es la siguiente:

Partimos de que existen 2 tipos de formularios dependiendo de que salgan todos los trabajadores del ERTE al mismo tiempo (formulario abreviado) o solamente algunos (formulario detallado). La operatoria es idéntica en ambos casos:

Desde la pantalla de Comunicación del Procedimiento de ERE, se añade manualmente una cabecera con tipo de envío 'B. Reincorporación' y con fecha en el campo "F. Desde" el día final del ERTE, el resto de datos de la línea iguales a los del registro de alta del procedimiento. A partir de aquí tenemos en cuenta:

A.- Si salen solamente algunos trabajadores del ERTE, habrá que detallar en la parte inferior de la pantalla el listado de trabajadores, indicando en el campo "Transacción" Anulación, en el campo "Procedimiento" lo mismo que tuviese en el registro de alta y en el campo "F. Desde/ F. Extinción" la fecha final del ERTE\*. Una vez grabados todos los trabajadores que salgan del ERTE, debe de pulsar el botón  y abrirá el Excel de fin de prestaciones con el detalle de trabajadores. El archivo se guardará dentro de la carpeta NCSCA/ Serie000/ Contratos/ ERE/ carpeta con el código de la empresa.


B.- Si terminan el ERTE todos los trabajadores de la empresa. En este caso sólo se añadirá el encabezado igual que lo explicado en el punto A. Y directamente pulsará el botón  sin necesidad de detallar ningún trabajador en la parte inferior.

\* En el formulario se cargará el día siguiente según instrucciones del SEPE.

Será el formulario abreviado si todos los trabajadores de la empresa salen del ERTE a la vez (en este caso no importar trabajadores), utilizará el formulario detallado si tienen distinta fecha de salida, para ello importe los trabajadores afectados (sin indicar nada más en las líneas).

### 1.2.2 Comunicación de la finalización del ERTE de los trabajadores a la TGSS (Sistema RED).

Envío de AFI movimientos MHU de fecha fin de ERE.

Para que el programa genere el movimiento de finalización con la fecha actualizada, hay que entrar en la pantalla de Regulación de Empleo. Seleccionar los trabajadores a los que se les vaya a actualizar la fecha y colocarla en el campo "Modificar Fecha Fin ERE", pulsar el botón . Al pulsar este botón se actualizará la fecha tanto en la pantalla de Regulación de Empleo como en las distintas fichas del trabajador generadas para el proceso del ERTE.

Por último, pulsará el botón "Generar avisos fin ERE". Con estos avisos podrá visualizar en la pantalla del TA2/S los movimientos MHU para enviar al Sistema Red.




### 1.2.3 Comunicar la finalización del ERTE a la Autoridad Laboral

Por registro electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

## 2. PASAR TRABAJADOR DE UN ERTE TOTAL A UN ERTE PARCIAL

Pasos a seguir para el caso de pasar uno o varios trabajadores de un ERTE Total a un ERTE a Tiempo Parcial por Fuerza Mayor:

1. Este cambio debe de comunicarlo al SEPE por registro electrónico (en él expone y solicita la prestación de desempleo parcial), identificando al trabajador y a la empresa afectados, e indicando claramente el porcentaje de parcialidad en el que trabajará y por consiguiente el porcentaje de parcialidad adjuntos.
2. La Comunicación a la TGSS (Sistema Red). Debe de hacer mediante un movimiento MHU, con la fecha del cambio, cambio de código de inactividad y nuevo coeficiente de parcialidad con el que empieza a trabajar.

En relación a la operatoria del programa debe de ir a la pantalla de Regulación de Empleo, actualizar la fecha del último día de ERTE Total en los trabajadores que pasen de una situación a otra y añadir un registro nuevo por cada uno de ellos, mediante el botón de importación , indicando las nuevas fechas en las que comenzará el proceso de ERTE parcial, en el campo "Situación en ERE", se coloca Parcial con el % de jornada en ERTE.

Al grabar este nuevo proceso se generará los movimientos MHU para la confección del fichero AFI que debe de comunicar a Sistema Red (punto B), y el encabezado en la pantalla del Procedimiento de ERE, donde deberá añadir los trabajadores que inicien el proceso de ERTE parcial para generar el archivo Excel de Solicitud de la Prestación por Desempleo, que debe enviar al SEPE mediante el registro electrónico (punta A).

### 3. ACLARACIONES EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ERE

<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/servicios-para-empresas/certificados/datos-despidos-colectivos.html>

No tenemos ninguna normativa que indique que no haya que enviar el procedimiento para los ERTE derivados del COVID 19. Ante la duda se aconsejó que enviasen el procedimiento de ALTA inicial del ERE.

Los ERTE de Fuerza Mayor se prorrogan automáticamente con la declaración del estado de alarma mientras este continúe. Acaban cuando finaliza la situación de estado de alarma. Por lo que entendemos que no hay que mandar un nuevo procedimiento.

En estos momentos no hay ERTE Fuerza Mayor distintos a COVID-19.

En caso de ERE por causas organizativas, tecnológicas o de producción (no COVID-19) su protocolo de actuación es enviar comunicación de procedimiento al inicio (ALTA) y cada vez que se produzca una modificación (Variación) de los datos enviados, indicando dicha modificación (en transacción M o B).

## 4. ACLARACIONES EN CUANTO A COMUNICACIÓN DE PERIODOS DE ACTIVIDAD

Esta comunicación se realiza cuando es un trabajador fijo-discontinuo o está inmerso en un expediente de regulación de empleo total o parcial.

Puede consultar Manual de Instrucciones publicado en:  
<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/servicios-para-empresas/certificados/periodos-actividad-otras-situaciones.html>

No tenemos ninguna indicación que no haya que enviar la comunicación de periodos de actividad de los ERTE derivados del COVID 19, ante la duda se aconsejó que enviaran dicha comunicación.

El SEPE de algunas comunidades dice que solo es necesario enviar dicha comunicación en los ERTE que son discontinuos, es decir, que van a trabajar unos días si y otros no (en el programa son los ERTE total días alternos), pero remarcan que si se envió la comunicación de periodos de actividad del primer mes del ERTE (de cualquier tipo) tienen que comunicar los periodos de actividad todos los meses que dure el ERTE, en caso contrario no se pagarán las prestaciones de los meses que no comunique.

**IMPORTANTE: Las indicaciones del SEPE no son las mismas en todas las Comunidades Autónomas, por lo que recomendamos que consulten en el SEPE de su CCAA y nosotros le ayudaremos para abordarlo en el programa según las instrucciones que les faciliten.**

## 5. COMUNICACIÓN DE LOS DIAS DE IT

### SEPE:

Entendemos que hay que comunicar los días de IT al SEPE porque estos días no pagan prestación, esto se hace a través de comunicación de periodos de actividad.

Tampoco en este punto hay una norma general para todas las comunidades. Por lo que reiteramos que **las indicaciones del SEPE no son las mismas en todas las Comunidades Autónomas, por lo que recomendamos que consulten en el SEPE de su CCAA y nosotros le ayudaremos para abordarlo en el programa según las instrucciones que les faciliten.**

### TGSS:

Respecto a la Seguridad Social, según Boletín de noticias Red 8 y 10 las IT, maternidad, riesgo durante el embarazo, lactancia producida dentro del ERTE (COVID-19) la empresa no va a cotizar en estas situaciones por la exoneración de cuotas.

Indican en dichos boletines que hay que regularizar estas situaciones a través de un nuevo servicio (CASIA). También que están automatizando por lo que no habrá que regularizar en todos los casos.

Adjuntamos enlace al Boletín de Noticias RED nº 10

<http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/6fcac1ad-425e-44b6-8509-27ac9510e2f9/BNR+10-2020.pdf?MOD=AJPERES&CVID=>

Para que se apliquen estas exoneraciones en el programa NCS laboral hay que meter la IT, maternidad... en la ficha del trabajador en ERTE Total y en el caso de un ERTE parcial en ambas fichas (parte trabajada y parte ERE).

Respecto a los 15 primeros días a cargo de la empresa, en la ficha de ERTE vamos a calcular dicha prestación (para aplicar la exoneración en la cotización, pero pagar dicha prestación a cargo de la empresa).

Como conclusión, el programa de NCS Laboral está adaptado para hacer todos los formularios de comunicaciones necesarios en caso de ERTE pero los usuarios deben consultar las instrucciones en su Comunidad Autónoma y nosotros indicarles la forma de abordarlo en el programa de laboral.